



MIN. INT. (CIR.) N° 49 /

**ANT:** Ley N° 20.237, de fecha 24/12/2007 que modifica ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**MAT:** Solicita Informe Trimestral Pasivos y Registro Mensual Gastos.

SANTIAGO, 21 ABR 2008

**DE: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAIS**

1. Como es de vuestro conocimiento, con fecha 24 de diciembre de 2007, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.237, que modificó, entre otras normas, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incorporando una nueva función a la unidad encargada de administración y finanzas, agregando una nueva letra e) al Art. 27 de dicho cuerpo legal.
2. La nueva tarea de la referida unidad, consiste en remitir a esta Subsecretaría los informes trimestrales del detalle mensual de los pasivos, desglosando las cuentas por pagar, tanto del municipio como de las corporaciones municipales, y el registro mensual de los gastos del municipio, a que se refieren las letras c) y d) del citado artículo, en el formato y por los medios que esta entidad proporcione. Lo anterior no altera la obligación municipal de difundir dicha información en su página web, o en su defecto en el portal de esta Subsecretaría, en los términos señalados en el letra e) del Art. 27 antes citado.
3. Estos informes deben ser remitidos dentro del plazo de 10 días, a contar del vencimiento de los períodos mensuales y trimestrales del respectivo informe, a través del sistema de captura en línea y el formulario que se han elaborado, ambos disponibles en la página web [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl)
4. Cualquier consulta respecto de alguna materia referida a estos informes deberá ser dirigida a los Sres. Omar Mansilla (fono 02-6363677, e-mail [omar.mansilla@subdere.gov.cl](mailto:omar.mansilla@subdere.gov.cl)) o Carolina Hurtado (fono 02-6363967 e-mail [carolina.hurtado@subdere.gov.cl](mailto:carolina.hurtado@subdere.gov.cl)).



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

5. Finalmente, cabe agregar que la mencionada Ley N° 20.237, en su Art. 5°, confirió a esta Subsecretaría la facultad de instruir al Servicio de Tesorerías para que se abstenga de efectuar las remesas por anticipos del Fondo Común Municipal, respecto de la municipalidad que no entregue la información que legalmente le sea solicitada.

Saluda atentamente a Ud.



**CLAUDIA SERRANO MADRID**  
Subsecretaria de Desarrollo Regional  
y Administrativo

**Distribución:**

1. Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del país.
2. Asociación Chilena de Municipalidades.
3. Sras. y Sres. Directores y Jefes de Depto. de Administración y Finanzas de las municipalidades del país.
4. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
5. División de Municipalidades
6. Departamento Finanzas Municipales (Unidad Análisis Financiero)
7. Oficina de Partes.